

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 228.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 1.274.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de enero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de la Sección de Letras de las Escuelas Normales de Maestros, la plaza de Auxiliar de dicha Sección, que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que, respectivamente, tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada uno de los concurrentes; y

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta*, y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1928.—Callejo.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* 13 agosto 1928).

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncien para su provisión en propiedad al turno de oposición libre las plazas de Profesor de Lengua francesa de los Institutos de segunda enseñanza de Avila, Lugo, Calatayud, Tortosa, y Zafra, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas o la gratificación de 3.000.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante, o sea el de Licenciado en alguna Facultad universitaria, o el certificado de tener aprobadas todas las asignaturas que comprende la carrera; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusiva-

mente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento; no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia

la Real orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1925 (*Gaceta* del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de agosto de 1928.—El Director general, González Oliveros.

(*Gaceta* 8 agosto 1928).

GOBIERNO CIVIL

Explosivos.

Visto el expediente incoado a instancia de D.ª Higinia Peña y Peña, vecina de Soncillo, solicitando autorización para construir dos expendedurías, una destinada a dinamita, pólvoras y detonadores, y otra a cohetes y fuegos de artificio, en una huerta de su propiedad sita en el referido término de Soncillo y paraje conocido con el nombre de El Soto.

Vistos los vigentes Reglamentos de explosivos.

Resultando: Que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna contra la construcción de las expresadas expendedurías.

Resultando: Que la Jefatura de Minas del Distrito informa favorablemente y en las condiciones que puede accederse a lo solicitado.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todos los preceptos legales y reglamentarios pertinentes al asunto, y de conformidad con el precitado informe, vengo en conce-

der la autorización necesaria a doña Higinia Peña y Peña, para construir las expendednrias solicitadas, con sujeción a las siguientes condiciones que me propone la Jefatura de Minas en su informe:

1.^a Se autoriza a D.^a Higinia Peña y Peña, vecina de Soncillo, la construcción de dos expendedurias destinadas a depósito y venta de dinamita, pólvoras y detonadores una de ellas, y a cohetes y fuegos de artificio la otra, en una huerta de su propiedad sita en el término de Soncillo y paraje conocido con el nombre de El Soto.

2.^a No podrá almacenarse, en una de ellas, más cantidad de 10 kilos de dinamita, 20 de pólvora y 200 detonadores, y en la otra una cantidad de cohetes y fuegos de artificio que sea equivalente a 30 kilos de pólvora, en la forma y condiciones que prescriben los vigentes Reglamentos de explosivos.

3.^a Es de aplicación todo lo dispuesto en los vigentes Reglamentos de explosivos.

4.^a El incumplimiento de cualquier condición reglamentaria lleva consigo la caducidad de la autorización.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de 25 de junio de 1920, se publica en este periódico oficial para que los que se crean perjudicados por dicha resolución puedan recurrir en alzada contra ella ante el Ministro de Fomento, en el plazo de quince días de publicada en este

BOLETIN OFICIAL.

Burgos 13 de agosto de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y detención de Casimira Valdivielso, de 51 años de edad, casada, estatura regular. color bueno, lleva traje de diario y va indocumentada, desaparecida del domicilio conyugal en Albillos.

Caso de ser habida, será puesta a disposición de su marido que la reclama, en el pueblo citado.

Burgos 11 de agosto de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

D. Manuel Rodríguez, vecino de Bisneda (Asturias), solicita de este Gobierno sean declarados vedados de caza los terrenos de Báscones del Agua, comprendidos en el tér-

mino municipal de Quintanilla del Agua.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un periodo de reclamaciones, durante quince días, a partir desde la fecha de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 13 de agosto de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 de la vigente ley de Caza, y vistos los informes favorables emitidos en el expediente de su razón, he acordado declarar vedado de caza a favor del solicitante D. Cesáreo Pérez Pérez, vecino de Quintanillabón, el término municipal del mismo pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 13 de agosto de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial permanente, en su sesión ordinaria del día 28 de julio de 1928, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Quedar enterada de un telegrama del Mayordomo Mayor de Su Majestad la Reina D.^a Maria Cristina, expresando su agradecimiento por la felicitación que se la envió con motivo de su cumpleaños.

Dar cuenta a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos de haber sido designados escribientes temporeros para la confección del padrón del impuesto de cédulas personales D. Vicente Palomares, D. Emilio Heras y D. José Gómez.

Comunicar al Comité Central de fondos provinciales que durante los días 22 y 25 giró una visita a esta Diputación el Jefe de Sección de la Dirección general de Administración y Secretario del Comité don Agustín Carbonell.

Quedar enterada de un oficio del Alcalde de Cobia, dando las gracias por la subvención que le fué concedida para la construcción de edificios escolares.

Que informe la Comisión de Be-

nificencia en un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que se había fugado de la Casa de Caridad el asilado José Garcia.

Quedar enterada de las entradas de asilados habidas en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Que informe la Comisión de Agricultura en una instancia de D. Fernando Adrados, Cura párroco del pueblo de Hinojar de Cervera, solicitando el apoyo moral y material de la Diputación para el fomento de la Apicultura.

Que en lo sucesivo las sesiones de esta Comisión se celebren a la hora de las doce.

No haber lugar a lo solicitado por Dimas Calvo, vecino de Gumiel del Mercado, sobre que se le entregue un asilado de la Casa de Caridad que dice ser hijo suyo.

Entregar a Pedro Vegas, vecino de Villaverde Peñahorada, su hija María Pilar, asilada en la Casa de Caridad; a Valeriana Martínez, de Villahán (Palencia), su hija Eugenia Gallardo; a Urbana Alonso, residente en Burgos, su hija Sabina García; a José Puente, de Ceneceros (Sargentos de la Lora), su sobrina Patrocinio García, y a Leoncio Martínez, de Aranda de Duero, su hija Matilde.

No haber lugar a lo solicitado por D. Tomás Cámara, vecino de Gumiel de Hizán, sobre que se le entregue el asilado de la Casa de Caridad, Miguel González.

Desestimar la petición de Tomás Palacios, vecino de Cardeñajimeno, sobre admisión en el Hospital de su hija Clementina.

Requerir a D. Alejandro Burgos, de Tolbaños de Abajo, (Valle de Valdelaguna) para que abone los gastos causados en el Hospital por el lesionado Félix García.

Que sean reclusos en el manicomio de Valladolid los presuntos dementes Elias Fernandez, de Barrio de Bricia, y Benigno García, de Balbonilla (Castrogeriz).

No haber lugar a lo solicitado por Luis Castañeda, de Quintanaortuño, sobre readmisión en la Casa de Caridad, de la que fué expulsado.

Hacer presente a D.^a Beatriz Miranda, de Arenillas de Riopisuerga, que se esté a lo resuelto sobre abono de los gastos que cause la estancia de su esposo Raimundo Páramo en el manicomio de Palencia.

Aprobar la cuenta de los gastos causados en el Manicomio de Sañ-

ta Agueda por el demente Félix Fuentes, de Santibáñez Zarzaguda.

Entregar a Félix Ayala, vecino de Miranda de Ebro, su esposa Felicidad Fuente, por no haber comprobado que tenga perturbadas sus facultades.

Que se traslade a la Casa de Caridad a la presunta demente Macaria Martínez, de Peñaranda de Duero, con el fin de que sea reconocida por los médicos de la Beneficencia.

Remitir a informe de la Delegación de Hacienda los expedientes sobre perdón de la contribución, instruidos por los Ayuntamientos de Arenillas de Riopisuerga, Palacios de Riopisuerga y Bañuelos de Bureba.

Aprobar la liquidación de los precios medios a que se han vendido los artículos de suministro en el mes de junio.

Conceder un mes de licencia a D. Mariano Lostau y a D. Domingo Pérez, y veinte días a la señorita Margarita González.

Que se anuncie la plaza vacante de Tenedor de libros para su provisión por oposición.

Que se solicite del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento autorización para la ampliación del plazo de presentación de proposiciones al concurso anunciado para la construcción de caminos vecinales.

Hacer presente al Ayuntamiento de Valle de Mena que no podía hacerse la compensación interesada en el asunto del camino vecinal de Gijano a Nava, y que habiendo ingresado ya la cantidad objeto de la recaudación, puede solicitar la subvención del 20 por 100 del coste total de las obras.

Aprobar varios padrones de cédulas personales y diversas cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 28 de julio de 1928.—El Presidente, José de la Torre.—El Secretario, Pedro Tena.

COMISIÓN PERMANENTE

Hallándose vacante una beca para el estudio de la carrera eclesiástica en el Seminario de San José, de esta ciudad; la Comisión provincial, en sesión del día 8 del corriente, acordó que se anuncie a oposición la provisión de la misma, con arreglo al Reglamento para la concesión de becas, aprobado por esta Corporación el 19 de julio de 1926.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría de la Diputación provincial durante los

veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a ellas los documentos siguientes:

- 1.º Su partida de nacimiento expedida por el Juzgado municipal.
- 2.º Certificación de su buena conducta moral y religiosa, expedida por el Sr. Cura de la parroquia.
- 3.º Otra que justifique su aprovechamiento sobresaliente en la primera enseñanza, expedida por el Sr. Maestro de la Escuela a que el aspirante haya asistido o por el Director del colegio en que haya recibido dicha enseñanza.
- 4.º Justificará que sus padres o encargados no cuentan con recursos suficientes para costear los gastos de la carrera eclesiástica con certificación expedida por el Sr. Al-

calde presidente del Ayuntamiento respectivo y con informe del señor Juez municipal y Cura párroco del lugar de su residencia.

5.º Certificación de los bienes amillarados que tenga o los que tengan sus padres, y contribución que satisfacen por urbana, rústica, pecuaria o industrial, o de no satisfacer contribución alguna, expedida por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

6.º Si el solicitante no fuera natural de esta provincia, justificará con certificación expedida por la Alcaldía que sus padres o encargados llevan diez años de residencia en la misma, y en todo caso, que son vecinos de algún término municipal de esta provincia.

Burgos 11 de agosto de 1928.—
El Presidente, José de la Torre.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Mes de agosto de 1928.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales . . .	3300	1700	600	5600
» 2 Representación provincial . . .	820	200	80	1100
» 3 Vigilancia y seguridad . . .	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales . . .	»	»	»	»
» 5 Gastos de recaudación . . .	420	330	600	1350
» 6 Personal y material . . .	21400	2300	1300	25000
» 7 Salubridad e higiene . . .	790	»	»	790
» 8 Beneficencia . . .	48000	6900	13900	68800
» 9 Asistencia social . . .	3100	6600	4600	14300
» 10 Instrucción pública . . .	3430	850	1920	6200
» 11 Obras públicas y edificios provinciales . . .	82500	21500	25000	129000
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado . . .	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca . . .	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería . . .	1250	675	1275	3200
» 15 Crédito provincial . . .	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales . . .	»	»	»	»
» 17 Devoluciones . . .	12200	»	»	12200
» 18 Imprevistos . . .	»	»	2400	2400
» 19 Resultas . . .	60000	»	»	60000
TOTAL . . .	237210	41055	51675	329940

En Burgos a 3 de agosto de 1928.—El Interventor, V. López-Gil.—
Conforme: El Ordenador de pagos, José de la Torre.

Agosto 8 de 1928.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó aprobar la presente distribución.—El Secretario, Pedro Tena.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

En el expediente de investigación que se sigue en esta oficina por la denuncia de D. Gregorio Andrés, he acordado, de conformidad con lo informado por el Sr. Aboga-

do del Estado, poner de manifiesto este expediente para que los detentadores de la finca investigada, que al final se describe, puedan alegar ante esta oficina, durante el plazo de diez días, lo que a su derecho pudiera convenirles, pues pasado

dicho plazo, les parará el perjuicio que haya lugar.

La finca de que se trata es la siguiente:

Un terreno en término municipal de Cueva de Juarros, al pago de Rembillo, de una cabida aproximada de siete fanegas de sembradura, que linda N. río seco, S. terreno de Buggedo, E. Fuente de Pango y O. arroyo; le atraviesa un camino y cañada y ha sido roturado hace ya bastante tiempo por varios vecinos de Santa Cruz de Juarros.

Burgos 11 de agosto de 1928.—
El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Agapito Fernández, Comisario Jefe de Vigilancia que fué en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para recibirle declaración en la causa que por el delito de uso de nombre supuesto instruye dicho Juzgado con el número 139 de 1928, apercibiéndole que, si no lo verifica, incurrirá en la multa de cinco a 50 pesetas.

Anuncios Oficiales

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

Exámenes de ingreso.

Los aspirantes a seguir en este establecimiento la carrera del Magisterio de Primera enseñanza que tengan cumplidos 14 años de edad en 31 del actual, podrán solicitar dicho examen en la segunda quincena del presente mes de agosto.

A la instancia, debidamente reintegrada, dirigida al señor director, se acompañarán los documentos siguientes:

Cédula personal corriente.
Certificación de nacimiento del Registro civil legalizada.

Certificación facultativa de hallarse vacunado o revacunado y de no padecer enfermedad contagiosa ni reclusiva.

Los interesados usarán en todos los documentos de su expediente los nombres, apellidos y naturaleza conforme a la partida de nacimiento y con ello se evitarán los perjuicios que en otro caso se les pueden irrogar.

Quedan dispensados del examen de ingreso los aspirantes que se ha-

llen en posesión de un título académico, el cual justificarán por medio de certificación oficial del establecimiento donde hayan estudiado y en donde además se hará constar si han hecho el depósito del título correspondiente.

Los exámenes de ingreso constarán de dos ejercicios; escrito y oral, que versarán sobre las materias que comprende el cuestionario-programa publicado por este Centro.

Exámenes de curso.

Los alumnos oficiales suspensos o no presentados en los exámenes ordinarios de asignaturas del mes de mayo, así como los no oficiales de junio, podrán hacerlo en los extraordinarios de septiembre próximo.

Enseñanza no oficial.

Los aspirantes, mayores de 15 años, a dar validez académica en septiembre próximo a estudios de la carrera del Magisterio de primera enseñanza, presentarán en la secretaría de esta Escuela, si ya no lo hubieran hecho, durante los días lectivos, en la segunda quincena del corriente mes de agosto, plazo improrrogable, sus instancias documentadas con los mismos requisitos señalados para los de ingreso.

Dichas instancias escritas de puño y letra del aspirante, comprenderán el examen de ingreso si no lo tuvieron aprobado y las asignaturas del curso objeto del examen, así como si desean ser examinados por asignaturas completas, aquellas que se estudian en dos o más años.

Los interesados presentarán en el acto de la entrega del expediente, que harán personalmente o por medio de representantes al efecto, dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, provistos de su cédula personal, que garanticen su persona y firma, quedando relevados de este requisito los que se hayan examinado en convocatorias anteriores, si bien harán constar en su instancia la época en que lo verificaron. Abonarán los derechos de examen y de matrícula de toda clase, quedando sin curso toda instancia que no sea entregada por el aspirante o por un representante al efecto.

Los bachilleres que deseen obtener el título de Maestro de primera enseñanza, acompañarán a la instancia y documentación arriba señaladas, certificación oficial de estudios y de haber hecho el depósito del título de Bachiller. Estos y

los aspirantes de tercero y cuarto cursos inscriptos en esta Escuela en la asignatura de prácticas de enseñanza, presentarán en la Secretaría, en la última decena del mes actual, certificación del curso y tiempo de duración de las prácticas, que deberán ser como mínimum desde 1.º de octubre al 20 de mayo siguiente, y la memoria a que hacen referencia los preceptos establecidos en la Regla 9.ª de la Real orden de 2 de junio de 1919 y posteriores.

Todos los aspirantes que padezcan algún defecto físico, deberán incoar ante la Dirección general de Primera enseñanza, por conducto de esta Normal, el oportuno expediente de dispensa, a los efectos señalados en la Real orden de 8 de mayo de 1911 y disposiciones posteriores.

Los días y horas en que han de tener lugar los exámenes de ingreso y curso se publicarán oportunamente en el tablón de anuncios de esta Escuela Normal e igualmente los alumnos de tercero y cuarto cursos libres y los bachilleres podrán inscribirse para el año 1928-29 en la asignatura de prácticas durante la segunda quincena de septiembre hasta el 10 de octubre inmediato.

Matrícula oficial.

La matrícula oficial para el curso de 1928-29, tendrá lugar en este establecimiento durante el mes de septiembre, con carácter de ordinaria, previo pago de los derechos en papel de pagos al Estado y según tarifa señalada en la ley del Timbre y con el de extraordinaria y pago de derechos dobles durante el mes de octubre. Se concederán matrículas gratuitas a todos los que se hallen en las condiciones señaladas en la Real orden de 1.º de marzo de 1921 y en la proporción para los alumnos oficiales determinada en las disposiciones vigentes. Estas condiciones y proporcionalidad se pondrán de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Escuela.

Burgos 7 de agosto de 1928.—El Director, Simón J. y Seisdedos.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente

te a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Peñaranda de Duero 6 de agosto de 1928.—El Alcalde, Raimundo Izcara.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zarzosa de Riopisuerga. Rezmondo.

Alcaldía de Buniel.

Formuladas las cuentas municipales de este municipio correspondientes al año de 1927, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Buniel 11 de agosto de 1928.—El Alcalde, Pancrancio Melgosa.

Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

Autorizado este Ayuntamiento para el aprovechamiento de 501 pinos secos y desarraigados por los vientos, con un volumen de 135 metros cúbicos, tasados en 1.350 pesetas, en el monte número 212 del catálogo, denominado «El Pinar», de este término municipal, mediante subasta pública, debiendo tener lugar ésta el día 28 del actual y hora de las trece, en la casa consistorial de esta villa, bajo la presidencia del

Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, concurriendo otro miembro de la Comisión permanente, un funcionario de Montes y con asistencia también del Secretario del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto por los artículos 162 y 163 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y los 83, 84, 85 y 86 de la Instrucción de 17 de octubre de 1925, sujetándose al pliego de condiciones económico-administrativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 188, correspondiente al día 22 de agosto de 1927.

Canicosa de la Sierra 7 de agosto de 1928.—El Alcalde, Ramón Chicote.

Recaudación del impuesto de Utilidades del Ayuntamiento de Bozoo.

D. Emiliano Manjón García, Recaudador del impuesto de utilidades de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria y ejecutiva de las utilidades y demás impuestos del Ayuntamiento, tanto de la recaudación ordinaria como de la accidental, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres del presente ejercicio, ha de realizarse en este distrito municipal de Bozoo el día 24 del mes de agosto, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en la casa de Ayuntamiento de la villa, punto designado al efecto por el Recaudador, en virtud de las facultades que la ley le concede.

Lo que se anuncia al público en general en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de abril de 1900, advirtiendo a los contribuyentes que, según lo establecido en la base 13 del artículo 3.º del Real decreto de 2 de marzo de 1926 y el artículo 32 del Reglamento de 30 de junio del mismo año, dictado para su ejecución, si dejan transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre, sin satisfacer sus recibos en la oficina recaudatoria, sita en Miranda de Ebro, calle Libertad Aquende, número 8, duplicado, en las ya referidas horas, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos en la referida oficina, desde el día 21 al último de dicho tercer mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfa-

cer como recargo el 10 por 100 de los débitos.

Bozoo 8 de agosto de 1928.—El Recaudador, Emiliano Manjón.

Junta de Plaza y gurnición de Burgos.

La Junta de Plaza y guarnición de esta ciudad.

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza, se admiten ofertas hasta las diez horas del día 27 del actual, dirigidas al Sr. Presidente de la misma, procediéndose a su apertura al ser recibidas, para que de ellas puedan enterarse cuantos ofertantes lo deseen. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, estará expuesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el citado Parque (calle de San Francisco número 17), todos los días laborables de nueve a trece horas desde la publicación de este anuncio. El precio a que se ofrezcan los artículos, se entenderá puesto sobre los almacenes del indicado Establecimiento, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos. El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios. *No será tomada en consideración ninguna oferta que no venga acompañada de la muestra de los artículos que se ofrezcan.*

El adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a habersele comunicado, como garantía del cumplimiento de la misma. Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes. Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

Doscientos quintales métricos de cebada vieja.

Dos mil cuatrocientos de paja de pienso.

Setenta de carbón vegetal.

Doscientos cincuenta de leña.

Trescientas cincuenta lámparas de rosca de 10 y 15 bujías.

Ciento cincuenta de bayoneta de 10 y 15 bujías.

Burgos 8 de agosto de 1928.—Por acuerdo de la Junta; El Secretario, Federico Domínguez.—V.º B.º.—El Presidente, Ordoñez.